



**BUENAS PRÁCTICAS Y RETOS PARA ABORDAR LA RELACIÓN
ENTRE TRATA DE SERES HUMANOS Y MIGRACIONES, DESDE
EL ENFOQUE FEMINISTA Y DE EDUCACIÓN EMANCIPADORA**

EDITA:

Mujeres en Zona de Conflicto MZC

Calle Cardenal Toledo, 15, 2º (14001) Córdoba

Tlf. 957082000

www.mzc.es

educacion@mzc.es

COORDINACIÓN:

Inma Cabello Ruiz, coordinadora del

Área de Educación para la Ciudadanía Global y

Formación de MZC

AUTORÍA DEL TEXTO:

Auxiliadora Jiménez León y Carmen Olmedo Torralbo,

técnicas de educación del equipo pedagógico de MZC

DISEÑO GRÁFICO Y MAQUETACIÓN:

Marta Sánchez Caballero

martacaballero.com

Publicación realizada en Málaga (España) en 2021

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la **Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo (AACID)** en el marco de la convocatoria de 2019, dentro del proyecto **“Aumentando las capacidades de ciudadanía global clave sobre migraciones, trata de seres humanos y feminismos: Dime por dónde vienes y te diré si te trato”**.

El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de las autoras y no refleja necesariamente la opinión de la entidad financiadora.

Los contenidos están sujetos a una **Licencia Creative Commons** de libre uso y distribución no comercial, por la que, en cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría, pudiendo crearse obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.





ÍNDICE *ÍNDICE*

X CAPÍTULO 1: ¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (TSH)?	6
FACTORES QUE PERPETÚAN LA TRATA DE SERES HUMANOS TSH	8
LA TRATA DE PERSONAS COMO VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA ESPECÍFICA DE GÉNERO	9
X CAPÍTULO 2: ACLARACIONES CONCEPTUALES ¿QUÉ NO ES LA TRATA?	11
TRATA vs TRÁFICO	11
VIOLENCIAS DE GÉNERO ESTRUCTURALES DURANTE EL TRANSITO MIGRATORIO	13
TRATA vs PROSTITUCIÓN	14
TRATA vs EXPLOTACIÓN LABORAL	15
X CAPÍTULO 3: LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TSH	16
PERSECUCIÓN VS REPARACIÓN	16
VÍCTIMA VS SUPERVIVIENTE	18
1ª ESTRATEGIA ANDALUZA CONTRA LA TRATA	19
X CAPÍTULO 4: BUENAS PRÁCTICAS Y RETOS PENDIENTES	20
BUENAS PRÁCTICAS – METODOLOGÍA	20
EL PODER TRANSFORMADOR DE LAS NARRATIVAS	21
BUENAS PRÁCTICAS EN EL TRATAMIENTO DE LA TEMÁTICA	22
RETOS	23
ABORDAR LA TSH CON FOCO FEMINISTA INTERSECCIONAL	23
POLÍTICA DE FRONTERAS Y RACISMO ESTRUCTURAL	24
PUNITIVISMO COMO PARADIGMA LIMITANTE	26
¿QUÉ LES PASA A LOS HOMBRES?	26

CAPÍTULO 1:

¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (TSH)?

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional a través de su Resolución 55/25 del año 2000, que contiene el conocido como **Protocolo de Palermo**, define la trata de personas como:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

La Trata de personas es, por tanto, una **grave violación de los DDHH**, además de una **forma de violencia contra las mujeres**. Tiene lugar en múltiples escenarios y por lo común involucra a numerosos actores diferentes, entre ellos: familias de las víctimas, intermediarios y captadores locales en lugares de origen, redes internacionales delictivas, proxenetas y *madames*¹, cuerpos de seguridad y autoridades de inmigración de los países de origen, tránsito y recepción.

La Trata de personas puede tener lugar entre distintos países o dentro de un mismo país. La mayoría de las víctimas de Trata son mujeres, niñas y niños, y muchas son objeto de la Trata para fines de explotación sexual.

Las narrativas sobre Trata la sitúan como **la forma de esclavitud del s.XXI debido a que se mueve en unos parámetros similares a los de la trata de esclavos durante el período colonial**. En definitiva, consiste en mover personas desde su lugar de origen a otro diferente, donde carecen de redes de apoyo y de libertad de movimiento, y se ven obligadas desarrollar tareas de diversa índole, en condiciones de explotación y recibiendo trato vejatorio hacia sus derechos fundamentales.

Según el Informe de Datos Estadísticos de la UE sobre la Trata de Seres Humanos de 2015 (el primero que se hizo en la Unión Europea UE), entre 2008 y 2010 hubo 23.632 víctimas de TSH en la región. **Se estima que, de este total, el 80% eran mujeres y el 15%, menores de ambos sexos.**

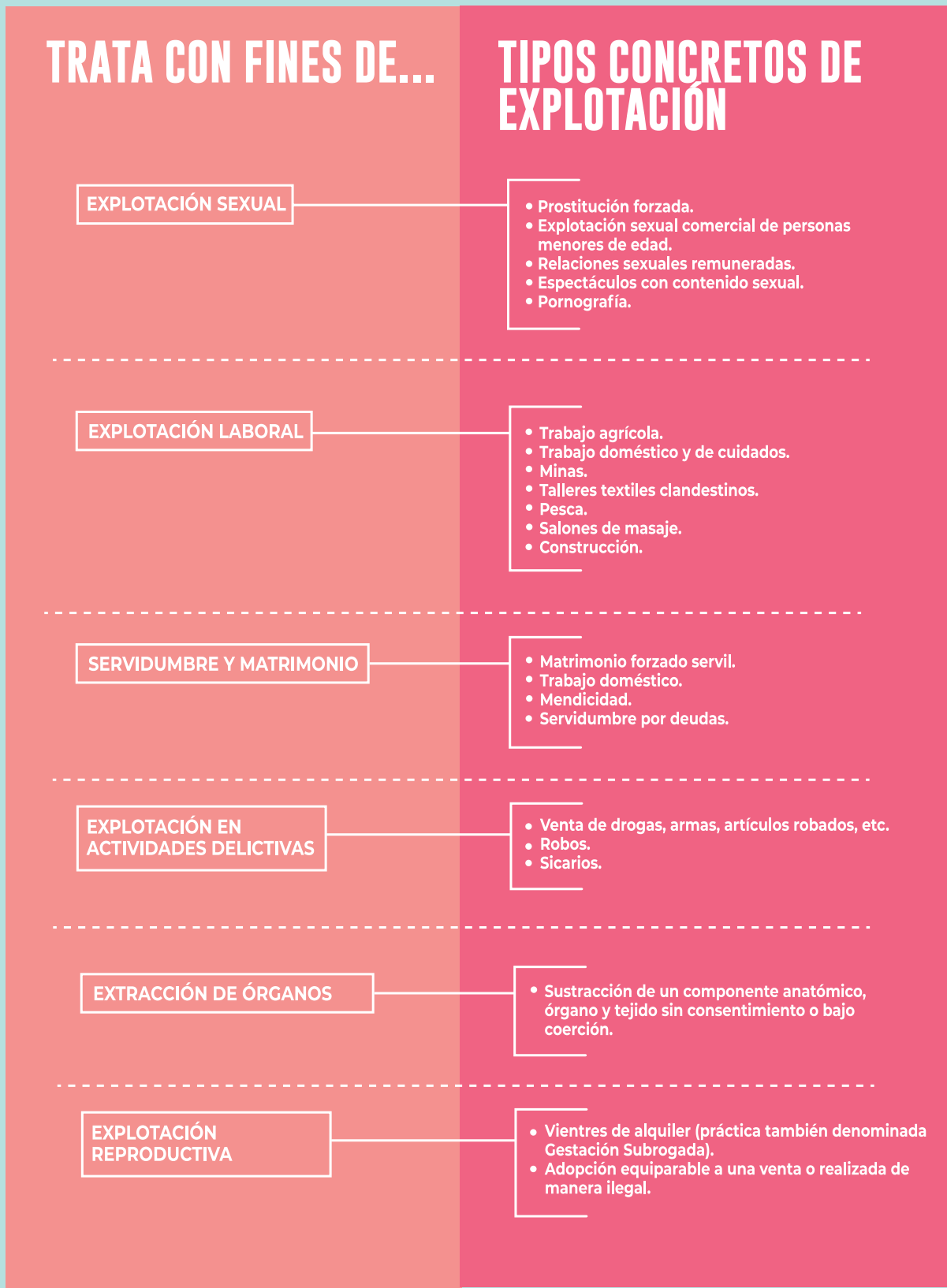
Los datos presentados en este informe indican que la explotación sexual es el principal motivo de trata con un 62% de los casos. Sin embargo, la explotación laboral se ha incrementado alcanzando un 25% del total de casos, mientras que el 13% restante se compone de otras formas de explotación como matrimonios forzados o extracción de órganos.

¹ Coloquialmente, se llama así a las mujeres que ejercen como proxenetas o que colaboran con éstos. En ocasiones, convertirse en madame puede ser una suerte de promoción interna en una red de trata.

El 95% de las víctimas identificadas de **trata con fines de explotación sexual eran mujeres**, mientras que el 71% por ciento de las víctimas de **trata con fines de explotación laboral eran hombres**.

La Trata de Seres Humanos (TSH) en el estado español, en línea con las cifras globales, está dirigida casi en su totalidad a fines de explotación sexual. De hecho, diversos informes señalan a España como el segundo país, tras Italia, con mayor número de víctimas de TSH detectadas. Ambos países son la frontera sur de Europa, lo que les convierte en lugares de tránsito y destino, además de lugares de captación (esto en menor medida) para el traslado de personas a otros países europeos.

EN LA TABLA A CONTINUACIÓN, PUEDE VERSE UN ESQUEMA DE LOS DIVERSOS FINES QUE TIENE LA TSH:



FACTORES QUE PERPETÚAN LA TRATA DE SERES HUMANOS TSH:

1. La gran **actividad económica** que representa. Es la segunda actividad de criminalidad organizada que más beneficios genera tras la droga.
2. Se desarrolla en el complejo entramado de la **Criminalidad Organizada** donde mafias y redes de diferentes tamaños, tipología y nacionalidad se articulan para ejecutar la secuencia completa de la trata. La falta de coordinación y de optimización de recursos internacionales suponen una barrera para combatirla.
3. El **componente de extranjería y transfronterizo**. Teniendo en cuenta las restricciones para facilitar la movilidad humana que dispone el Norte Global, las víctimas de este delito muchas veces salen de su país de origen buscando otro futuro, y acaban en un lugar donde se lleva a cabo su explotación. Sería necesario separar el aspecto de extranjería del aspecto de Derechos Humanos para combatir la TSH.
4. Los **impactos de la externalización de fronteras y de las narrativas xenófobas y desinformadas que predominan en Occidente sobre la movilidad humana y los tránsitos migratorios desde el Sur hacia el Norte globales**. Las narrativas predominantes en los medios de comunicación convencionales son criminalizadoras, o en el mejor de los casos, ponen bajo sospecha a todas las personas del sur global que quieren llegar a occidente. Esto, sumado al auge global de los fascismos al que asistimos desde 2017, fortalece el componente de extranjería y disminuye las redes de solidaridad entre la población de acogida, que en parte se siente amenazada por la afluencia de migrantes en la frontera, porque así se lo cuentan en la prensa cada día.
5. **Los medios mayoritarios y los telediarios habitualmente presentan a las personas migrantes ligadas a conceptos de ilegalidad, irregularidad²**. Este miedo a la presunta invasión, a su vez justifica lo injustificable: la invisibilidad de la violencia cometida contra las personas migrantes indocumentadas en tránsito en las fronteras Argelia – Marruecos – UE, de la que todos los países involucrados rechazan cualquier responsabilidad. Las políticas de cierre de fronteras se convierten así en el caldo de cultivo perfecto para que proliferen las redes de trata³. Ante la imposibilidad de consolidar el proyecto migratorio de manera autónoma, muchas personas recurrirán a ellas.

² Más info: <https://blogs.comillas.edu/buildingbridges/2018/04/16/narrativas-y-la-comunicacion-de-la-inmigracion-en-medios-por-cecilia-estrada-villasenor-ceciliavillas/>

³ El informe de CEAR Euskadi “Vidas que cruzan Fronteras” (Bilbao, 2020) arroja luz sobre el hecho de que los cuerpos y fuerzas de seguridad marroquíes impiden que la población subsahariana acceda a los puestos fronterizo de Ceuta y de Melilla donde podrían solicitar asilo, puesto que todas las personas subsaharianas que lo solicitaron por esta vía en 2019, habían alcanzado el territorio de forma irregular previamente. [pp. 54]

STOP TRATA

LA TRATA DE PERSONAS COMO VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA ESPECÍFICA DE GÉNERO

La declaración sobre la eliminación de la violencia de género contra la mujer (Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 de 20 de diciembre de 1993) afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Y según el Artículo 1 de la misma por **“violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.**

Atendiendo a esta definición, y a las causas y características de la Trata antes descritas, podemos afirmar que es una violación de los Derechos Humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género. Es una forma de violencia de género que sitúa a mujeres y niñas en condiciones de explotación y servidumbre tales, que Naciones Unidas lo considera una forma de esclavitud moderna que convierte a las personas en mercancías. Así se recoge también en la meta 2 del ODS5 para la Igualdad de Género⁴, que persigue: “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

Esto es debido, principalmente, a la feminización de la pobreza y las diferentes formas de violencia de género que sufren las mujeres desde niñas y que las sitúan en situaciones de mayor vulnerabilidad. Además del hecho de que la demanda de prostitución en los países de destino es, mayoritariamente, de mujeres.

La Trata de mujeres con fines de explotación sexual atenta contra diversos derechos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad, la integridad física y moral, la libertad sexual, la salud, la intimidad y la dignidad humana entre otros. Es una realidad que ha permanecido oculta e invisible. En España existen datos sólo desde 2011.



+20 MILLONES DE PERSONAS SON VÍCTIMAS DE TRATA



NIÑAS Y MUJERES 70% DEL TOTAL MUNDIAL DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA



STOP TRATA



STOP TRATA



STOP TRATA



STOP TRATA



STOP TRATA



STOP TRATA



STOP TRATA



STOP TRATA



STOP TRATA



STOP TRATA



ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE PROPICIAN LA TRATA DE MUJERES SON:

El patriarcado y otras relaciones de dominación y subordinación. Históricamente, los roles de género – los roles socialmente construidos de las mujeres y los hombres –han estado ordenados jerárquicamente, de tal modo que los hombres ejercen poder y control sobre las mujeres.

Cultura y violencia contra las mujeres: La cultura está formada por los valores, las prácticas y las relaciones de poder que están entrelazados en la vida cotidiana de las personas y sus comunidades. La Violencia de Género es un fenómeno global que se manifiesta de formas diversas en función del paradigma cultural en el que se imbrique.

Uso de la violencia en la resolución de los conflictos: En los niveles nacionales e internacionales, el uso de la fuerza para resolver las controversias políticas y económicas genera la violencia contra la mujer en los conflictos armados. Además, en los últimos años las fronteras se han configurado como espacios de conflicto, lo que ha dado pie a una mayor securitización y militarización de estos lugares.

Desigualdad en el acceso a educación y formación y a recursos económicos, de niñas frente a niños.

Discriminación en el mercado laboral.

Violencia intrafamiliar, violencia en la pareja, matrimonios forzados: situaciones de las que las mujeres intentan huir buscando oportunidades en el extranjero.

Feminización de la pobreza, roles de género y responsabilidad de la mujer como única cabeza de familia con cargas familiares no compartidas.

La creciente **demanda de servicios sexuales.** Si bien es cierto que el volumen de actividad sufrió una considerable reducción como consecuencia de la pandemia en 2020, es innegable que la demanda de este tipo de servicios ha permanecido y su oferta se ha transformado. Por un lado, se ha concentrado en pisos particulares o mediante la organización de fiestas privadas y, por otro, se ha recurrido a las videollamadas a través de *webcams* o a la porno-prostitución: nuevas prácticas en *streaming*.

Los agentes de la Trata (tratantes) utilizan los mismos mecanismos de control y dominio que los maltratadores: control económico, control social, aislamiento, intimidación, hacer que se sientan sin valor, maltrato físico, violencia psíquica, cautividad. **A menudo los captores son personas cercanas al círculo de confianza de las mujeres:** parientes, novios, vecinos, así como agentes de viaje, tour operadores, personal de hoteles y otros servicios, oficiales, funcionarios, políticos y por supuesto, junto con ellos y los proxenetas, están los propios prostituidores, que, con su demanda de cuerpos variados para abastecer el mercado, ponen en marcha todo el mecanismo de captación y explotación de millones de mujeres en el mundo.

Como podemos comprobar, todas y cada una de estas causas hacen que las mujeres sean víctimas directas de esta tipología de violencia de género. Las niñas constituyen 2 de cada 3 víctimas infantiles, y, junto con las mujeres, forman el 70 por ciento del total mundial de las víctimas de trata.

Según datos del Parlamento Europeo de 2016, **más de 20 millones de personas en el mundo son víctimas de trata** con fines de explotación sexual, trabajo forzado y otras actividades, lo que genera 117 millones de euros al año en ganancias. Según datos de Eurostat de 2018, el 99,7% de las personas que solicita “servicios sexuales comerciales” son varones, frente al 90 % de las personas que los ofrecen, que son mujeres.

4 Para ampliar información al respecto, recomendamos visitar el portal de las Naciones Unidas para dar a conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

CAPÍTULO 2:

ACLARACIONES CONCEPTUALES ¿QUÉ NO ES LA TRATA?

En este capítulo incidiremos en algunas aclaraciones conceptuales para dotarnos de herramientas de análisis del fenómeno de la Trata de Seres Humanos TSH que nos ayuden a identificarlo con más precisión, en aras de producir estrategias de resistencias mejor enfocadas.

TRATA VS TRÁFICO

A menudo los términos Trata de personas (en inglés “trafficking in persons”) y Tráfico de inmigrantes (en inglés “smuggling of migrants”) se han utilizado como sinónimos, pero se refieren a conceptos diferentes.

El objetivo de la Trata es la explotación de la persona, de sus capacidades físicas, emocionales, corporales y biológicas, para lucrarse de la misma. En cambio, el fin del Tráfico es facilitar el tránsito ilegal de una persona hacia un país diferente del país de origen, también incluye la tramitación de residencia permanente a cambio de un beneficio financiero o de orden material para la red de tráfico. **Tienen en común el hecho de ser ilegales**, y que en ambos fenómenos coexisten redes delictivas organizadas, con redes informales.

El contexto de las leyes de extranjería europeas, hace que sea prácticamente imposible alcanzarla sin recurrir a redes de tráfico.



LA SIGUIENTE TABLA MUESTRA LAS DIFERENCIAS DE AMBOS FENÓMENOS:

TRATA

- El contacto se da bajo engaño y/o abuso, coacción, violencia, intimidación o amenaza. En otras palabras, el **consentimiento no existe** o está viciado.
- Puede darse **dentro** (Trata Doméstica) o **fuera del país** de origen o residencia, el cruce de fronteras no es necesario.
- Somete a la persona mediante una **deuda** económica que la fuerza a trabajar para saldarla.
- La **relación** entre tratante y víctima es **prolongada** porque la finalidad de la TSH es la explotación continua de la víctima en el país de destino.
- Sus víctimas fundamentalmente son mujeres y menores, en menor grado hombres.
- El impacto físico y psicológico es muy prolongado.
- Atenta contra la dignidad y los derechos fundamentales de la persona. **Es delito de lesa humanidad.**

TRÁFICO

- La persona migrante establece **contacto directo y voluntario** con el traficante, es decir, no hay coacción en el consentimiento.
- Implica siempre el **cruce ilícito de una frontera**. Las víctimas son población extranjera sin autorización para entrar en un territorio nacional.
- Quien trafica obtiene un **beneficio financiero** o de orden material. Una vez cruzada la frontera, acaba la relación entre traficante y migrante.
- La relación entre traficante y migrante termina una vez iniciado el viaje (lo más habitual en las fronteras sur) o al llegar al destino.
- Durante el traslado hay muchos riesgos de salud y de perder la vida (pateras, vallas, etc.).
- Es fundamentalmente **un delito contra los Estados-Nación**, y el objetivo prioritario de combatirlo es garantizar el derecho de éstos al control de los flujos migratorios. Se convierte en delito contra los DDHH cuando quienes trafican no disponen medios seguros para los tránsitos.

Si bien existe esta diferencia, la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran las personas migrantes irregulares las transforma en presas fáciles para las redes de trata. En el caso de las mujeres, niñas y niños, los tránsitos desde los países de origen, que varían desde Nigeria a Rumanía, pasando por Paraguay (ver ilustración 1), entrañan tantos peligros que es prácticamente imposible que puedan realizar el viaje sin estar ligadas a ninguna red.

Las redes ofrecen un vínculo de protección que garantiza la supervivencia y es continuo y constante, eso sí, a costa del derecho a explotar el cuerpo de la persona. Las condiciones en las que se realizan los viajes hacen que se establezcan y acepten **relaciones muy complejas entre intermediarios o tratantes y personas tratadas.**

Existe, por tanto, un vínculo directo entre los flujos migratorios irregulares y la Trata de Seres Humanos. Por ese motivo, la vindicación de Vías Seguras que permitan los desplazamientos seguros y la integración en la sociedad de acogida está estrechamente ligada a la prevención de la TSH.

TRATA VS PROSTITUCIÓN

Otros dos conceptos o fenómenos que a menudo se confunden son “trata de personas con fines de explotación sexual” y “prostitución”.

La prostitución consiste en la venta de servicios sexuales a cambio de dinero u otro tipo de retribución. Una mujer que ejerce la prostitución recibe el nombre de «prostituta». Para los hombres que ejercen prostitución existen diferentes apelativos en función de si ofrecen servicios a otros hombres, conocidos como «chaperos»; o a mujeres, conocidos como «gigolós». Si bien existe el vocablo prostituto, no suele usarse coloquialmente, entre otras cosas, porque la imagen social de la prostitución es femenina.

La diferencia clave entre el concepto de “trata” y el de “prostitución” es que en **el primer caso hay una privación ilegal de la libertad de la persona, y en el segundo caso es voluntario, o debería de serlo.**

Para que una persona sea considerada víctima de una situación de Trata tiene que producirse su captación, traslado, recepción y coacción para la venta de servicios sexuales. Se hablaría de prostitución cuando la persona toma la decisión de obtener una remuneración por estos servicios por voluntad propia, dentro de los límites que nuestra estructura patriarcal y neoliberal facilita para la obtención de recursos materiales.

TRATA
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA
LIBERTAD DE LA PERSONA

VS

PROSTITUCIÓN
VOLUNTARIA, O
DEBERÍA DE SERLO

TRATA VS EXPLOTACIÓN LABORAL

Aunque las cifras totales nos devuelven que no es la más numerosa, merece especial atención la Trata con Fines de Explotación Laboral por dos motivos principales.

Por un lado, en los **entornos laborales es más complicado detectarla** debido a la precarización estructural de los sectores donde sucede más a menudo: agricultura y trabajo doméstico.

Por otro, las condiciones de semi-esclavitud a las que se ve obligada a trabajar la población migrante hacen muy difícil distinguir a víctimas de TSH de las víctimas de explotación laboral.

Un importante añadido es la falta de concienciación de la sociedad e incluso cierta **tolerancia social a la existencia de empleos altamente precarizados**, que impiden distinguir los límites entre la economía sumergida, el empleo irregular y los delitos que violan derechos fundamentales.

Por explotación laboral se entienden todos aquellos abusos que cometen empleadores/as sobre empleados/as, como trabajar bajo condiciones de amenaza o percibir un salario inferior a lo que se corresponde con la responsabilidad, esfuerzo y horas de trabajo. Sin duda, una de las consecuencias de los modelos económicos modernos y globalizados ha sido la “naturalización” de la explotación laboral.

La Trata con Fines de Explotación Laboral debe considerarse una forma específica de explotación laboral o trabajo forzoso, ya que no todas las personas sometidas a explotación laboral son víctimas de trata, sino que pueden haber llegado ahí por otras circunstancias.

En 2018 entró en vigor en España el Protocolo de 2014 relativo al **Convenio sobre el Trabajo Forzoso**, 1930 (nº 29) de la OIT. El Protocolo reafirma la definición de trabajo forzoso u obligatorio: “la expresión trabajo forzoso u obligatorio designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.” Y **contempla la relación con la trata**, cuando afirma que: “las medidas mencionadas en el presente Protocolo deberán incluir actividades específicas para luchar contra la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio.”



CAPÍTULO 3:

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TSH

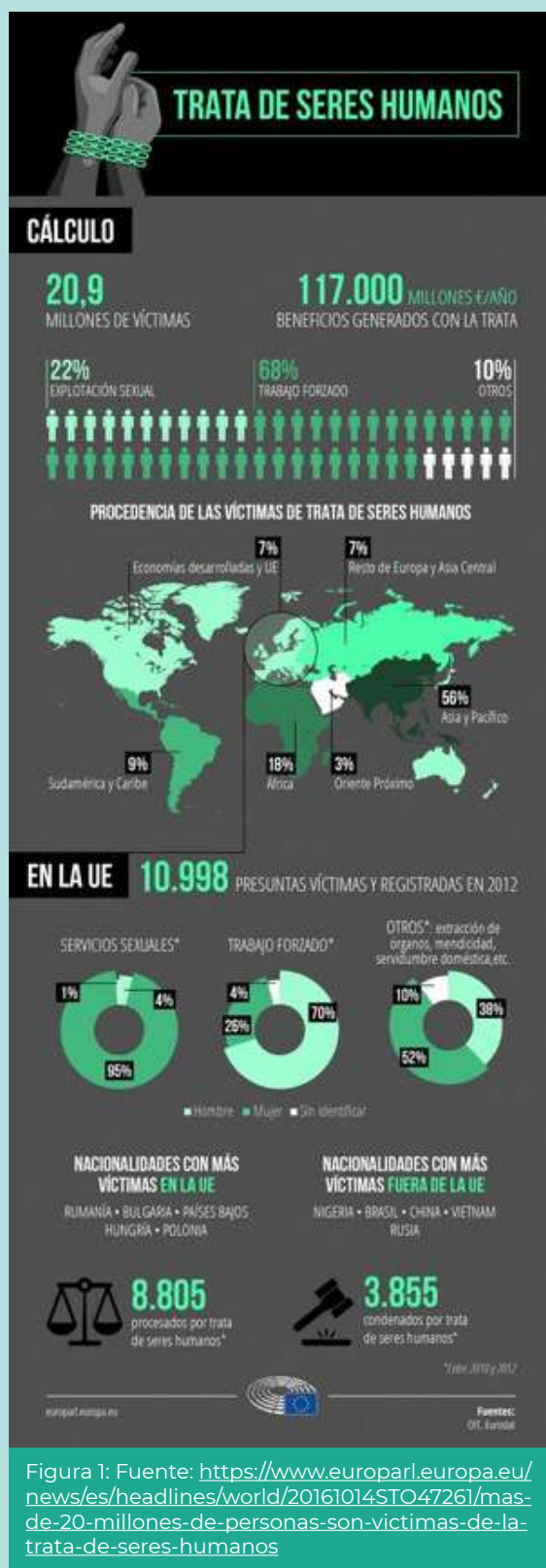


Figura 1: Fuente: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/world/20161014STO47261/mas-de-20-millones-de-personas-son-victimas-de-la-trata-de-seres-humanos>

A nivel estatal, el delito de Trata está recogido en el Código Penal desde 2010. Los países de nuestro entorno fueron desarrollando las diferentes legislaciones estatales tras la aprobación del Convenio de Varsovia en 2005, documento del Consejo de Europa sobre la lucha contra la TSH.

PERSECUCIÓN VS REPARACIÓN

Hay un debate abierto en el seno de las organizaciones que trabajan en la lucha contra la TSH en torno a la necesidad de priorizar el **enfoque de Derechos Humanos** y reparación a las víctimas o supervivientes de la trata, frente a un **enfoque más criminológico** que tiene como fin la persecución del delito y su posterior castigo de acuerdo con las leyes de extranjería y las estructuras jurídicas de los estados.

La Directiva 2011/36/UE se aprueba como un avance en materia de Derechos Humanos⁵, ya que empieza a considerar el reconocimiento de los derechos de las víctimas por encima de un enfoque penalista y criminológico exclusivamente.

En España, el paso lógico era la creación de una Ley Integral contra la Trata que sustituyera el sistema criminocéntrico y victimocéntrico que deriva de la legislación vigente. Además de perseguir el delito y castigar a los culpables, se necesitaba atención y recursos para las víctimas en aras de garantizar su recuperación. Sin embargo, a día de hoy el único instrumento específico es un Protocolo Marco que ofrece indicaciones para la identificación de las víctimas, sin profundizar en estrategias que favorezcan el derecho a la reparación de éstas.

Este es un ejemplo de choque conceptual: a pesar de lo que refleja el protocolo acerca de la identificación de víctimas, en la práctica sólo

puede realizarse de manera oficial por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Esto no responde a la estrategia de detección real,

la cual la realizan principalmente las organizaciones sociales especializadas en esta problemática. Asimismo, el protocolo señala a las inspecciones laborales como agentes de identificación, una figura que está en desuso actualmente puesto que quienes ocupan estos roles en las estructuras estatales rara vez tienen la formación y la información suficiente para asumir tal tarea. A este hecho, debemos añadirle la reflexión compartida en el capítulo 2, acerca de la naturalización de la explotación laboral y de la precarización del mercado de trabajo en nuestra sociedad, que enturbia la posibilidad de detección de TSH en entornos laborales.

Los protocolos de identificación que tenemos actualmente no responden a un enfoque de derechos, sino más bien a la persecución del crimen, ya que **la protección de la víctima de trata y su reconocimiento como tal está sujeta a su denuncia de la propia red que la ha explotado**. Si no hay una denuncia del delito por parte de la víctima, no tiene posibilidad de acogerse a los protocolos de protección contemplados.

De ahí que se proponga humanizar los protocolos de identificación: desde las Organizaciones de la Sociedad Civil se propone que se invierta el orden del protocolo, es decir, que ante la detección de un posible caso de Trata, se ofrezca a la persona el **Periodo de Restablecimiento** (3 meses en los cuales se la protege para que decida si denuncia a la red o no), y pueda disfrutarlo bajo protección antes de realizar la entrevista con la policía.

En su memoria de 2019, la Fiscalía General del Estado señala también que tal y como está configurado el 59 bis de la Ley de Extranjería (el que regula el Período de Restablecimiento antes mencionado) no da una respuesta adecuada y definitiva a las víctimas de trata, que bien no están en condiciones de reconocer su situación de víctima y facilitar la cooperación requerida, o bien desconocen el complejo entramado en el que están insertas.

Según el informe publicado por Amnistía Internacional en Noviembre de 2020 “CADENAS INVISIBLES: IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA EN ESPAÑA” desde 2018 GRETA⁶ urgía a España a revisar el proceso de identificación de las víctimas de trata con el fin

SUPERVIVIENTE

VENTAJAS

- Visibiliza la complejidad de situaciones que envuelven la Trata;
- Centra el foco de las intervenciones en fortalecer las capacidades y en el empoderamiento de quienes han sufrido TSH;
- Contribuye a fortalecer el vínculo entre el empoderamiento personal y el reconocimiento de derechos.

LIMITACIONES

- Usado de forma exclusiva puede invisibilizar las situaciones estructurales de violencias que se dan dentro de la Trata;
- Dentro del enfoque colonial y patriarcal que impregna las judicaturas, el empoderamiento personal puede ir en detrimento de que identifiquen a la persona como víctima de Trata.

⁶ GRETA son las siglas por las que se conoce al Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa, que en 2017 realizó una visita a España.

VÍCTIMA

VENTAJAS

- Es útil para reconocer la vulneración de derechos sufrida por una persona, el daño o el delito infringido contra ella;
- Legalmente contribuye a visibilizar las relaciones de poder desiguales que preceden a situaciones de abuso como la Trata;
- Es el “vocablo al uso”, facilita la comunicación.

LIMITACIONES

- Puede contribuir a “revictimizar”, al considerar a las personas incapaces de valerse por sí mismas y recuperarse de las violencias vividas;
- Fundamenta intervenciones asistenciales, donde la persona es vista como un sujeto pasivo que necesita ser dirigida por la ayuda externa.

de asegurar que eran consideradas como víctimas de violaciones de derechos humanos, más que como elemento de prueba para una investigación criminal.

Desde este mismo comité de personas expertas en la materia, se propone que el estudio y la ubicación de la protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos debe estar **fuera de las Leyes de Extranjería**.

Además es una parte esencial para la reparación de las víctimas, mejorar las posibilidades para crear redes de apoyo y de afectos que sustituyan a las de las Redes de Trata. Esto es imprescindible si realmente quiere ayudarse a salir de esta situación de explotación a quienes se encuentran en ella.

A día de hoy **seguimos sin tener una Ley Integral de Trata en el estado Español**, si bien apareció como un punto del acuerdo de la coalición de gobierno actual.

Ofrecemos a continuación una infografía elaborada en 2016², sobre datos del bienio 2010-12, por la Comisión del Parlamento Europeo con competencias en materia de Trata, en la que puede observarse a qué se le da importancia cuando se habla de Trata: cifras, procedencia, procesados y condenados. Ni una sola mención a recursos habilitados para la restauración y reparación de las víctimas.

VÍCTIMA VS SUPERVIVIENTE

La complejidad que plantea la lucha contra la Trata, sitúa en un debate conceptual la última preocupación que señalamos. **Este debate es importante porque puede condicionar las estrategias y políticas públicas que se apliquen en el futuro**, por eso vamos a dedicarle el espacio que se merece. Según los testimonios de personas que han sufrido

TSH, se usan en exceso las narrativas que aluden a la vulnerabilidad y al hecho de ser *víctimas de*, lo cual invisibiliza lo compleja que es la realidad. Ellas, además de haber estado en esta situación, han tenido y tienen capacidades resilientes, de adaptación a las adversidades, y han ido desarrollando sus estrategias de supervivencia, siendo protagonistas de la gestión de situaciones muy difíciles. De ahí que **emerja el concepto de “superviviente”**, que describe mejor el papel central de las personas, de su voluntad e iniciativa para resistir y continuar.

Proponemos usar ambos conceptos en tándem cuando creemos contenidos sobre Trata de Seres Humanos TSH puesto que se complementan a la hora de narrar la realidad de las personas que la protagonizan: son a la vez víctimas y supervivientes. Para explicar el por qué, aunque es una cuestión sumamente compleja y con múltiples aristas, hemos tratado de resumirlo así:



1ª ESTRATEGIA ANDALUZA CONTRA LA TRATA

Antena Sur contra la Trata y otras entidades que trabajan sobre la temática, llevaban tiempo demandando, como sociedad civil organizada, la necesidad de que las instituciones andaluzas crearan una estrategia propia para atajar el problema de la TSH en la comunidad. Efectivamente, la Junta de Andalucía ha respondido creando la 1ª Estrategia Andaluza contra la Trata, y al mismo tiempo demanda a estas organizaciones civiles que le hagan los aportes que consideren necesarios.

Las principales aportaciones que Antena Sur le ha proporcionado a la Junta de Andalucía se dividen en varios ejes que han considerado primordiales: un eje enfocado a la prevención, visibilización y sensibilización; otro que trabaje sobre la detección, protección y reparación de las víctimas y supervivientes; un tercero enfocado a definir la actuación jurídica y policial; y un último eje que incida en la cooperación y coordinación de los distintos agentes.

CAPÍTULO 4:

BUENAS PRÁCTICAS Y RETOS PENDIENTES

BUENAS PRÁCTICAS - METODOLOGÍA

A lo largo de nuestra experiencia pedagógica, hemos identificado que hay una cuestión esencial metodológica para que el tratamiento de la temática de la TSH llegue al público destinatario de forma potenciadora y asertiva.

Entre los problemas más comunes que podemos encontrar cuando nos enfrentamos a trabajar el tema desde la Educación Emancipadora, está la **necesidad de romper y trascender la barrera del dolor**. Las sociedades más o menos acomodadas del Norte Global, cuando se enfrentan a este tipo de problemáticas tienden a dejarse invadir por la lástima y sobrecogerse ante el drama humano que están “descubriendo” y se evidencia ante ellas. Pero, a menudo, esta especie de sensacionalismo termina apelando más a la desazón que a la activación política en busca de soluciones.

TRATA herencia histórica de las relaciones de poder COLONIALES Y PATRIARCALES

Identificando este riesgo, nosotras apostamos por hacer una comunicación asertiva, que no pasa en ningún caso por ocultar las partes más duras de estas realidades, sino más bien por el **entendimiento estructural y político del problema de la TSH**.

Por una parte, insistimos en utilizar materiales que no hagan uso de la **pornografía del dolor**. Este es el caso de los materiales audiovisuales y escritos que utilizamos en las formaciones de nuestro proyecto *II Concurso de Audiovisuales Stop a la Trata: todos los lenguajes, todas las personas*⁷, en el que incidíamos en la necesidad de encontrar formas asertivas de trasladar esta realidad. Estas situaciones ya son dramáticas por sí solas, no necesitan ser contadas de forma escabrosa ni sensacionalista, ya que además termina produciéndose un efecto anestésico ante la gravedad de la situación.

El entendimiento de **la TSH como una expresión de la herencia histórica de las relaciones de poder coloniales y patriarcales**, en lugar de como un drama humano, como tantos hay en el mundo, favorece la activación como sujetos políticos del público destinatario. Pedagógicamente, contribuye a cuestionar las dinámicas de poder que están en la raíz de este fenómeno y que lo reproducen constantemente, y nos sitúan como actores en alguna parte del escenario, haciéndonos parte del problema, y quizá de las soluciones.

⁷ Puede descargarse aquí: <https://www.mzc.es/educacionparaeldesarrollo/download/libro-como-se-trata-la-trata/>

•La proliferación de **modelos diversos de tratamiento mediático y discursivo de la Trata** que incorporen el enfoque de género y se establezcan como referentes de buenas prácticas;

•La **superación de los discursos “Víctima VS Superviviente”**: es importante trasladar, tan cruda como es, la realidad de quienes están bajo el dominio de una Red de Trata, sin revictimizarlas ni ofrecer discursos sensacionalistas y paternalistas;

•El reconocimiento de víctimas y supervivientes de Trata como sujetos de derecho: **personas capaces de tutelar su vida** y no seres humanos con voluntades absolutamente anuladas sin posibilidad de cambio;

•La visibilización de lo complejo que llega a ser el fenómeno, para que rompamos con la imagen de **“persona tratada = persona encadenada”** y podamos ampliar nuestra visión de quiénes pueden ser personas tratadas a nuestro alrededor, de cara a favorecer la detección y denuncia ciudadanas.

BUENAS PRÁCTICAS EN EL TRATAMIENTO DE LA TEMÁTICA

En los últimos años, muchas entidades y activistas contra la TSH hemos desarrollado diferentes **campañas y productos de sensibilización, orientados hacia esa ruptura de la barrera del dolor y la superación del morbo que suscita la pornografía de ese dolor.**

Señalamos a continuación algunas de ellas, aparte del ya mencionado *II Concurso de Audiovisuales Stop a la Trata: todos los lenguajes, todas las personas* cuyos resultados puedes visionar en esta lista de reproducción de la plataforma Youtube:

https://www.youtube.com/watch?v=MIR-1Wo0AuR0&list=PLt2yRxc-JUBk-Kqtxa-_PsRm0iM7Q2k0X

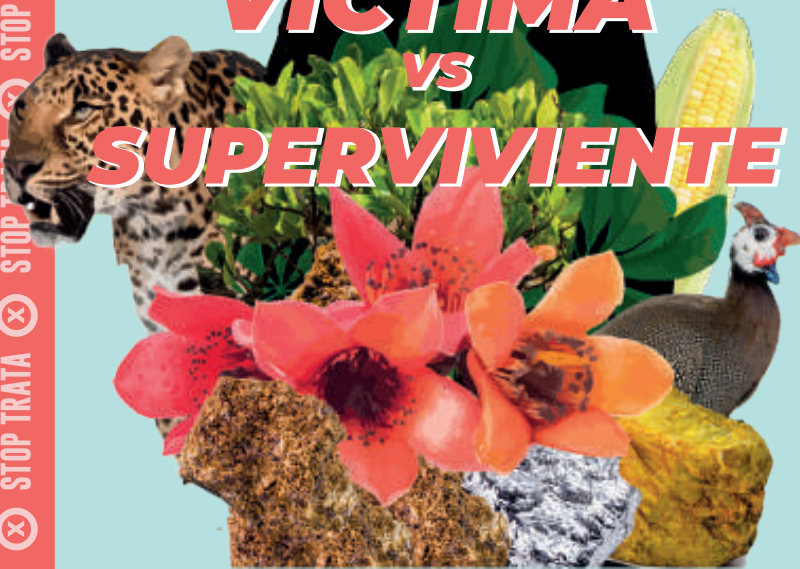
•**Iroweniasi: el hilo de la luna.** Proyecto audiovisual que se basa en una investigación realizada desde la Universidad Pablo de Olavide UPO en Sevilla (2015 - 2017). A través de las historias de vida de supervivientes nigerianas de TSH, se reconstruye un relato ficcionado que sirve para comprender la complejidad de todo el proceso, desde la captación, pasando por los diversos traslados, hasta el último escalón que es la llegada a Euro-



VICTIMA

VS

SUPERVIVIENTE



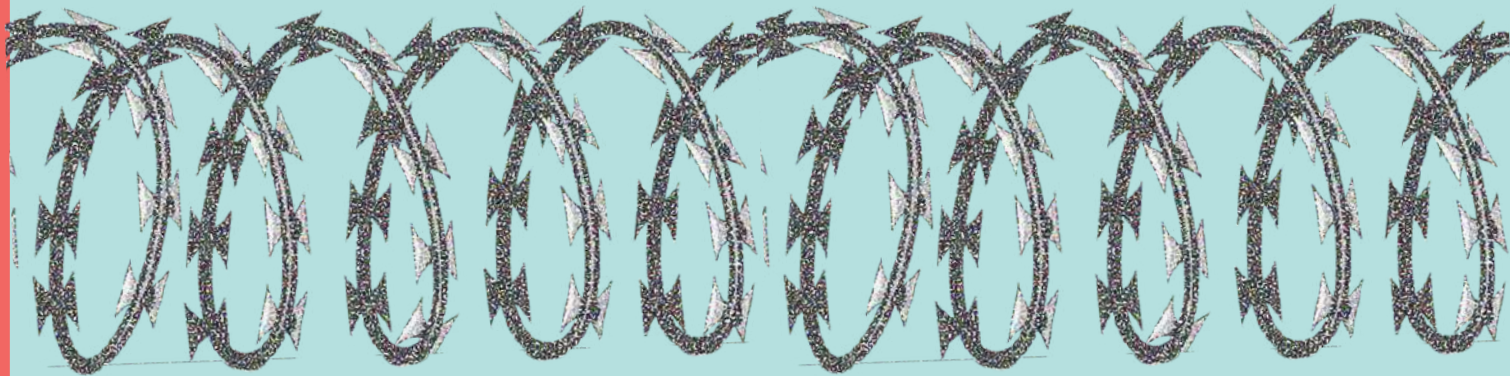
turas donde la violencia patriarcal es la piedra angular de funcionamiento, existen figuras femeninas, llamadas “mamis” o “madames” habitualmente mujeres extratadas que han pasado a formar parte de la mafia como forma de promoción vital y laboral, que de alguna manera, son víctimas a la vez que victimarias.

También sabemos que en determinadas zonas **convive la trata con fines de explotación sexual y fines de explotación laboral**, produciéndose situaciones complejas como que los trabajadores varones tratados “consumen prostitución” con las mujeres tratadas con fines de explotación sexual. Esto hace que tanto el nivel de análisis como el nivel de intervención necesiten de un enfoque interseccional que aborde todas las perversidades que se dan.

Además, es esencial analizar el fenómeno de la trata **desde un foco antirracista y anticolonial**, ya que hay una evidente brecha entre los países del sur global (países de origen de la mayoría de las personas tratadas) y los países del norte global (países de destino) que deviene de una organización colonial del mundo hace siglos, y que a día de hoy se manifiesta en diferentes maneras. La TSH es una de ellas.

Ni que decir tiene que la vulnerabilidad económica también es un eje primordial que hace posible este tipo de sistemas de explotación.

En conclusión, una perspectiva interseccional es esencial para comprender el fenómeno en su totalidad y desarrollar estrategias para abordarlo. Si ya supone un reto para las organizaciones sociales aplicar este foco dentro de la normalidad de nuestro trabajo cotidiano, ni que decir tiene que las instituciones del Estado están en las antípodas, en el momento actual, de abordar las problemáticas sociales interseccionalmente.



POLÍTICA DE FRONTERAS Y RACISMO ESTRUCTURAL

Hay algo esencial a entender en el fenómeno de la TSH. Las personas sucumben a las redes de trata porque son “falsos” agentes protectores y proveedores de rutas para llegar a los destinos donde espera “un futuro mejor”.

Muchas personas que habitan las zonas más empobrecidas del sur global anhelan buscar otra vida en este norte global. Hay que entender que si los tránsitos migratorios autónomos fueran más sencillos, la gente no recurriría en muchos casos a las redes de trata. Si las políticas de fronteras y las leyes migratorias no fueran dispositivos racistas de “autoprotección” de cierto ideal de la Europa blanca y cristiana, las personas que desean migrar quizás no se verían abocadas a la trata. **Si hubieran rutas migratorias seguras, las mafias perderían parte de su terreno de acción.**

PUNITIVISMO COMO PARADIGMA LIMITANTE

Como hemos dicho anteriormente en otro epígrafe, hay una tensión entre los enfoques de persecución del delito y el derecho a la reparación de las víctimas.

Identificamos como reto principal **trabajar la TSH desde el marco de los Derechos Humanos** y no desde el marco jurídico de las leyes de extranjería. Por eso abogamos por la reparación por encima de la persecución del delito.

Cuando trabajamos con las víctimas de trata pero enfocamos dicho trabajo desde las leyes de extranjería y los delitos contra los estados-nación, y además convertimos estas acciones en la punta de lanza del sistema penal de cara al desmantelamiento de las mafias organizadas, perdemos el foco principal de la reparación de las víctimas, ya que seguimos dentro del paradigma punitivista de persecución delictiva como fin último.

Superar el punitivismo como marco y apuntar hacia un nuevo paradigma integral que se aborde desde lo cultural, lo educativo, lo humano, no exclusivamente desde lo jurídico y policial, es necesario para avanzar en la lucha contra la TSH y contra todas las formas de violencia de género. Pretendemos y necesitamos una transformación holística de la sociedad. De hecho, los protocolos marcos que tenemos en España han pretendido implicar siempre a diferentes ministerios (Interior, Salud, Justicia), con lo que ya apuntaban a este diagnóstico de necesidades, pero siguen bajo la lupa de este enfoque punitivista.

Ningún problema que tenga raíz en el pensamiento misógino, colonial, clasista, y en la cosmovisión basada en estas claves, encuentra su solución por vía judicial y policial. Las soluciones tenemos que buscarlas también en los marcos de lo político, lo educativo, lo cultural... Lo cual entronca con otro de los retos identificados.

PRIVILEGIOS Y RESPONSABILIDADES masculinas en la trata con fines DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

¿QUÉ LES PASA A LOS HOMBRES?

Este es uno de los grandes retos a los que nos enfrentamos cuando hacemos formación y educación en torno a la TSH con fines de explotación sexual. Según nuestras observaciones durante la implementación de proyectos sobre esta temática desde 2012, se dan dos escenarios dependiendo de las características de dichas formaciones.

Si se trabaja sin población capturada⁸, en talleres de libre afluencia, se ha dado la circunstancia de que el cien por cien de personas que asistieron fueron mujeres. Esto nos lleva a una valoración cualitativa del proceso: el tema, sorprendentemente, **no interpela al público masculino**.

Cuando trabajamos con población capturada el asunto se hace más líquido. Sólo es medible en la dimensión cualitativa, ya que las resistencias que se encuentran no se reflejan tanto en las evaluaciones que se elaboran al finalizar las sesiones, sino más bien en la observación de las actitudes, comentarios e intervenciones de los participantes masculinos. Si atendemos a las evaluaciones cualitativas del proceso educativo, observamos cómo durante las intervenciones, **la población masculina asistente presentaba en promedio mayor asimilación de creencias falsas, y mayor resistencia ante la evidencia de los datos sobre la trata relacionada con la explotación sexual**.

Identificamos que los motivos por los cuales ocurre eso con una parte significativa del público masculino se debe a lo normalizado que está el consumo de cuerpos, sin saber muy bien lo que se está consumiendo, ni en base a qué explotación que pueda haber detrás. Porque no interesa. Porque una parte del privilegio masculino es tener acceso al sexo en cualquier momento que sea deseado. Gratis o pagando. A través de la pantalla usando pornografía o con cuerpos reales en situación de prostitución.

Además, hay una cuestión de *fratería* o camaradería masculina¹⁰, o complicidad, que hace que cuando se está hablando sobre esto, muchos perciban que se está señalando “involuntariamente” a hombres de sus entornos que consumen prostitución abiertamente (para el grupo de iguales); o si no, a los mismos oyentes por más jóvenes que sean, los cuales puede que tengan ya incorporada esa práctica o el deseo de hacerla. Puede que muchos no lo hayan hecho, o incluso que no lo hagan, pero son capaces de visualizarse en esa situación.

Cuando se realiza una formación sobre TSH con fines de explotación sexual, si trabajamos a niveles estructurales, **siempre va a haber un señalamiento de los privilegios y responsabilidades masculinas en este tema**. Asumir esos privilegios y plantearse una renuncia a los mismos no es una tarea fácil de acometer para la mayoría de varones, dependiendo de las herramientas de transformación social con las que cuenten y el tipo de masculinidad que hayan desarrollado en su socialización de género.



BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA



- Informe de Naciones Unidas sobre Tráfico de Personas de 2020 (disponible sólo en inglés): [GLOTiP_2020_15jan_web.pdf \(unodc.org\)](#)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2020. Una mirada hacia la migración en Andalucía. Perfiles, percepciones y experiencias de las personas migrantes residentes en Andalucía. OIM, Madrid: <https://publications.iom.int/books/una-mirada-hacia-la-migracion-en-andalucia-perfiles-percepciones-y-experiencias-de-las>
- Informe de Amnistía Internacional (2020): Cadenas invisibles: identificación de víctimas de trata en España. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/reportajes/trata-en-espana/>
- Andrades González, Amanda, Gandarias Goikoetxea, Itziar, Ferri Yáñez, Ana y de Lucas Larrea, Beatriz (2020): Vidas que cruzan fronteras. Un análisis feminista sobre la Frontera Sur. Ed. CEAR Euskadi. <https://www.cear-euskadi.org/producto/vidas-que-cruzan-fronteras-un-analisis-feminista-sobre-la-frontera-sur/>
- Ponce Páscuale, Patricia y Carrizo Fernández, Silvia (2019). Informe sobre trata con fines de explotación sexual y explotación laboral en el País Vasco. Ed. Malen Etxea y colaboración de Harrualde Fundazioa.
- Machicao, Ximena y Ponce Páscuale, Patricia (2019). Dossier Violencias Entrecruzadas. Ed. Harrualde Fundazioa.
- Irioweniasi: el hilo de la Luna (2017): enlace para descargar el libro y el documental completo: <http://editorial.benilde.org/libros-descargables/>
- Informe de Naciones Unidas sobre Tráfico de Personas de 2016 (disponible sólo en inglés): <http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip.html>
- Aguirregomezcorta, R. (2016): Estudio sobre Prevención, Persecución, Protección y Asistencia. Estrategia de Intervención con Víctimas y Supervivientes de la Trata en Andalucía y Ceuta. Promovido y coordinado por MZC: <http://www.mzc.es/investigacion/wp-content/uploads/sites/6/2016/11/EstudioTrataMZC.pdf>
- Nota del “Informe Global sobre la Trata de Personas 2014” de La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Bolivia <https://www.unodc.org/bolivia/es/stories/informe-global-trata-de-personas.html>
- Informe Bienal “Andalucía e Inmigración” (2014-2015) presentado por el Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones (OPAM): http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior/opam/sites/default/files/DOC/Informe_Andalucia_Inmigraci%C3%B3n_2014_15_final.pdf
- Observatorio Andaluz de Publicidad No Sexista, Informe 2013: <http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/observatorio-andaluz-de-publicidad-no-sexista/informes-documentacion>
- Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos 2011: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/va/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/home.htm>
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Resolución 55/25 del año 2000, que contiene el Protocolo de Palermo: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

TRATA STOP TRATA
STOP



AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación